NOTA DNCP/DNC N° 19356**/2018**

Asunción, 24 de Septiembre del 2018

Señor:
Lic. Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Universidad Nacional de Canindeyu
PRESENTE

REF.: ID N°: 351220
DESCRIPCIÓN: Adquisición de Libros para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***REITERAMOS:*** Recordamos a la Convocante que los precios unitarios no pueden ser modificados a través de una consulta de desglose de precios, esto en relación a la nota donde el oferente se rectifica en su precio unitario.

baja. Cabe destacar que el ítem Nº 63 la empresa de Miguel Ángel Caballero cotizo Gs 120.000 en la oferta fue consultado a la empresa por nota por el precio en fecha 05/09/2018 en la cual la empresa menciona que fue un error involuntario de digitación, debiendo ser en realidad de Gs. 1.200.000 por lo que dicho ítem se le adjudica a la empresa Atlas Representaciones S.A., según análisis en detalle para verificar su cumplimiento con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo estipulado.
Atendiendo a lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación procedió al análisis minucioso cuantitativo de las ofertas presentadas, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.
Por lo tanto luego de ser analizada las propuestas presentadas y cumpliendo con los requerimientos establecidos, optamos por las ofertas de las empresas **Miguel Ángel Caballero y Atlas Representaciones S.A.,** porque cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Diego Piris
Técnico Verificador DNCP/DNC/ADJ

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DDPZ